

| | | | |
|---|------------------------------------|---|----------------|
| PROCESO | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | |
|  | TÍTULO | Código: CT-FO-31 | |
| | ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | Versión No. 02 | Página 1 de 24 |
| | | Fecha | 22 |
| | |  | |

CONTRATO DE SUMINISTRO

| Número de Contrato | 001- 0 6 7 - 2 0 2 3 | Fecha de contrato | 13 ABR 2023 | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|--------------------------|-------------|---------|-----|--------------------|---------------------------|---------------|-----|--------------|---------------|-----|
| Entidad contratante | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. | | | | | | | | | | | |
| NIT | 899.999.162-4 | | | | | | | | | | | |
| Contratista | UNION TEMPORAL SUMINISTROS EXMETYS 2023 NIT 901.698.548-8 Conformada por: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>NIT</th> <th>% DE PARTICIPACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACIERTO EMPRESARIAL S.A.S</td> <td>900.813.561-4</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>METYS S.A.S.</td> <td>901.382.343-8</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Representante Legal: KRISTHIAN FERNANDO AREVALO SUAREZ CC. No. 79.762.459 de Bogotá Correo Electrónico: excelsioradvantage.sas@gmail.com; ACIERTO.E7SAS@gmail.com Dirección: Calle 75ª No. 24-28 Piso 3 - Bogotá Teléfono: 3132043650</p> | | | EMPRESA | NIT | % DE PARTICIPACIÓN | ACIERTO EMPRESARIAL S.A.S | 900.813.561-4 | 50% | METYS S.A.S. | 901.382.343-8 | 50% |
| EMPRESA | NIT | % DE PARTICIPACIÓN | | | | | | | | | | |
| ACIERTO EMPRESARIAL S.A.S | 900.813.561-4 | 50% | | | | | | | | | | |
| METYS S.A.S. | 901.382.343-8 | 50% | | | | | | | | | | |
| Objeto contractual | SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. | | | | | | | | | | | |
| Valor | MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.222.171.898,00) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA). | | | | | | | | | | | |
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de Julio 2023. | | | | | | | | | | | |

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 2364 del 22 de diciembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **KRISTHIAN FERNANDO AREVALO SUAREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.762.459 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL SUMINISTROS EXMETYS 2023**, con Nit No. 901.698.548-8 quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14223 del 10 de febrero de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que, el encargado de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-048 de 2023, mediante Resolución No. 238 del 23 de febrero de 2023, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, el día 17 de marzo de 2023, de acuerdo al Cronograma del proceso establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: UT ALIMENTOS-2023, GIESS SAS, UT ALIMENTOS-2023, GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, ARRIBA HOLDINGS SAS, MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S., UT SUMINISTROS EXMETYS 2023 y SUMINISTROS Y LOGISTICA DE ORIENTE.
6. Que, mediante Resolución No. 449 del 29 de marzo de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-048-2023, teniendo en cuenta que no se presentaron lances, y que se toma la oferta del menor valor correspondiente a la **UT SUMINISTROS EXMETYS 2023**.
7. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registró por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de perfeccionamiento y legalización del mismo y hasta el 31 de Julio 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará de acuerdo a la solicitud de entregas requeridas por el Supervisor Regional (Coordinador de Abastecimientos y/o funcionario del grupo Catering de acuerdo a los requerimientos de cada comedor de Tropa) de las Regionales Llanos Orientales y Tolima Grande en el horario establecido para las entregas y se harán de conformidad con la ubicación de las unidades de negocio.

LOTE 2 REGIONAL LLANOS ORIENTALES

| ITEM | UNIDADES DE NEGOCIO | | CIUDAD | DIRECCION |
|------|---------------------|--|-----------------------|---|
| 1 | BASPC 7 | Batallón de A.S.P.C. No.7 "Antonia Santos" | Villavicencio | Kilómetro 2 Vía Puerto Lopez |
| 2 | BISER 20 | Batallón de Infantería Aerotransportado No.20 "General Roergas Serviez Medina" | Villavicencio – Apiay | Kilómetro 7 Vía Puerto Lopez |
| 3 | BATLA | Batallón de Lanceros | | |
| 4 | CACOM 2 | Comando Aéreo de Combate No. 2 | | |
| 5 | BITER 7 | Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 7 | Cubarral | Vía Cubarral el Dorado Kilómetro 2 |
| 6 | BIVAR 21 | Batallón de Infantería Aerotransportado No. 21 "Batalla Pantano de Vargas" | Granada | Kilómetro 1 Vía Fuente de Oro |
| 7 | GACAS | Grupo Aéreo del Casanare | Yopal - Casanare | Aeropuerto Alcaraván Base Aérea de Casanare |
| 8 | BASPC 22 | Batallón de A.S.P.C. No. 22 "TC. Benedicto Triana" | San José del Guaviare | San José del Guaviare Kilómetro 1 Vial al Retorno |
| 9 | BITER 22 | Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 22 | El Barrancón | Vereda Bocas de Agua Bonita |
| 10 | BICAM 24 | Batallón de Infantería de Selva No. 24 "Gr. Luis Carlos Camacho Leyva" | Calamar | Calamar - Kilómetro 1 Vía El Retorno |
| 11 | BIAVA 30 | Batallón de Selva No. 30 | Mitú - Vaupés | Avenida 1-19 Barrio Siete de Agosto |

LOTE 3 REGIONAL TOLIMA GRANDE

| ITEM | UNIDADES DE NEGOCIO | | CIUDAD | DIRECCION |
|------|---------------------|--|---------------------------|--|
| 1 | BASEN | Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento Nacional | Base Militar de Tolemaida | Kilómetro 1 Vía Melgar Girardot |
| 2 | BICOL | Batallón de Infantería Aerotransportado No. 28 Colombia | | |
| 3 | ESLAN | Escuela de Lanceros | | |
| 4 | EMSUB | Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca | | |
| 5 | FUDRA 1 | Fuerza de Despliegue Rápido No.1 | | |
| 6 | ESPRO | Escuela de Soldados Profesionales | Nilo-Cundinamarca | Kilómetro 2 Vía Pueblo Nuevo |
| 7 | BISUM | Batallón de Infantería No. 39 SUMAPAZ | Fusagasugá Cundinamarca | Kilómetro 4 Vía Arbeláez Vereda Guayabal |

| | | | | |
|----|-----------|--|--------------------|---|
| 8 | CACOM 4 | Comando Aéreo de Combate No. 4 | Melgar-Tolima | Kilómetro 1 Vía Melgar – Bogotá |
| 9 | CACOM 1 | Comando Aéreo de Combate No. 1 | Puerto Salgar | Kilómetro 5 Vía Medellín |
| 10 | BASPC 6 | Batallón A.S.P.C. No. 6 Francisco Antonio Zea | Ibagué - Tolima | Kilómetro 5 Vía Boquerón, Armenia |
| 11 | BICAI | Batallón de Infantería de Montaña No. 17 Gr José Domingo Caicedo | Chaparral - Tolima | Calle 4 con Carrera 15 Barrio Pueblo Nuevo |
| 12 | BIPAT | Batallón de Infantería No. 16 Patriotas | Honda - Tolima | Carrera 2 No. 2-22 Barrio Meseta el Triunfo |
| 13 | BASPC 09 | Batallón A.S.P.C. No. 9 Cacica Gaitana | Neiva - Huila | Carrera 16 No. 21 Batallón Tenerife |
| 14 | BIMAG | Batallón de Infantería No. 27 Magdalena | Pitalito - Huila | Kilómetro 5 Vía Bruselas |
| 15 | BIPIG | Batallón de Infantería No. 26 Cacique Pigoanza | Garzón - Huila | Kilómetro 7 Vía Miraflores |
| 16 | BITER - 9 | Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 9 | Plata – Huila | Kilómetro 2 vía Inza la Plata - Huila |

FORMA DE ENTREGA: El Contratista deberá garantizar la entrega del producto en los lugares de entrega por cada una de las Unidades de Negocio indicadas, en vehículos registrados para transporte exclusivo de alimentos en cumplimiento de la normatividad legal vigente para el manejo de los alimentos en el territorio colombiano Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y demás reglamentaciones vigentes, esto sin importar el estado de la vía de acceso; por lo anterior, cada vehículo que ofrezca el Contratista, debe contar con la documentación vigente como:

- Tarjeta de propiedad.
- SOAT.
- Revisión técnico mecánica (si aplica)
- Licencia de conducción de los conductores o Licencias de Transito (*incluido en el RUNT*).

Nota 1: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física del producto objeto de la presente contratación.

Nota 2: El personal y los vehículos dispuestos para la entrega del producto deben cumplir con los protocolos, requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada de cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.222.171.898,00) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA) correspondiente al valor del presupuesto oficial asignado para los lotes adjudicados y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, los valores para cada lote serán:

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

LOTE 2- Regional Llanos Oriental y LOTE 3 Regional Tolima Grande, acorde a los siguientes valores:

| LOTE 2 - Regional Llanos Oriental | | | | |
|-----------------------------------|--|------------------|----------|----------------|
| ÍTEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR OFERTADO |
| 1 | BRAZO DE REINA DE 80 GRAMOS | UN | 1 | \$ 770,00 |
| 2 | BROWNIE SABORES SURTIDOS ENTRE 60 Y 100 GRAMOS | UN | 1 | \$ 800,00 |
| 3 | CROISSANTS DE 65 A 120 GRAMOS | UN | 1 | \$ 650,00 |
| 4 | DEDO DE QUESO DE 80 A 120 GRAMOS | UN | 1 | \$ 790,00 |
| 5 | GALLETA- PAN CUCA DE 50 A 80 GRAMOS | UN | 1 | \$ 520,00 |
| 6 | MANTECADA PESO MINIMO DE 80 GRAMOS | UN | 1 | \$ 640,00 |
| 7 | PAN CAÑA MINIMO DE 60 GRAMOS | UN | 1 | \$ 550,00 |
| 8 | PAN COCO ENTRE 60 Y 100 GRAMOS | UN | 1 | \$ 460,00 |
| 9 | PAN CORRIENTE DE 65 GRAMOS | UN | 1 | \$ 550,00 |
| 10 | PAN HAMBURGUESA PESO MINIMO DE 80 GRAMOS | UN | 1 | \$ 630,00 |
| 11 | PAN LIBERAL DE MINIMO 80 GRAMOS | UN | 1 | \$ 540,00 |
| 12 | PAN MOGOLLA CORRIENTE DE 50 A 100 GRAMOS | UN | 1 | \$ 650,00 |
| 13 | PAN PERA DE 60 A 100 GRAMOS | UN | 1 | \$ 520,00 |
| 14 | PAN PERRO DE 60 A 80 GRAMOS | UN | 1 | \$ 560,00 |
| 15 | PAN ROLLO MINIMO DE 100 GRAMOS | UN | 1 | \$ 910,00 |
| 16 | PAN ROSCON DE 80 GRAMOS | UN | 1 | \$ 530,00 |

| LOTE 3 - Regional Tolima Grande | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------------------|----------|----------------|
| ÍTEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR OFERTADO |
| 1 | GALLETA NEGRA TIPO CUCA X 60 GR | UN | 1 | \$ 580,00 |
| 2 | MANTECADA X 80 GR | UN | 1 | \$ 1.680,00 |
| 3 | PALITO DE QUESO X 80 GR | UN | 1 | \$ 1.700,00 |
| 4 | PAN CAÑA X 60 GRS | UN | 1 | \$ 580,00 |
| 5 | PAN CHURRO X 80 GR | UN | 1 | \$ 1.090,00 |
| 6 | PAN CORRIENTE X 65 GR | UN | 1 | \$ 540,00 |
| 7 | PAN CROISSANT X 120 GR | UN | 1 | \$ 1.890,00 |
| 8 | PAN LIBERAL X 80 GR | UN | 1 | \$ 620,00 |

| | | | | |
|----|--|----|---|-------------|
| 9 | PAN MOGOLLA CORRIENTE DE 50 A 100 GRAMOS | UN | 1 | \$ 510,00 |
| 10 | PAN TAJADO | UN | 1 | \$ 5.750,00 |
| 11 | PAN TIPO PERA X 60 GR | UN | 1 | \$ 580,00 |
| 12 | ROSCÓN DE BOCADILLO X 80 GR | UN | 1 | \$ 580,00 |
| 13 | SANDWICHE (JAMON Y QUESO) X 150 GR | UN | 1 | \$ 2.300,00 |

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

| LOTE | REGIONAL | PRESUPUESTO TOTAL |
|------|-------------------|------------------------|
| 2 | Llanos Orientales | \$ 554.813.380,00 |
| 3 | Tolima Grande | \$ 667.358.518,00 |
| | TOTAL | \$1.222.171.898 |

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14223 del 10 de febrero de 2023 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-002-003 – PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS - REC. 20, POR VALOR DE \$1.747.021.152,80, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, **en pagos mensuales de acuerdo a las entregas, previa consolidación del Supervisor Nacional y Regional**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al acta recibo a satisfacción mensual por lugar de entrega, del objeto contractual suscrita por el Contratista y Supervisor regional del contrato. Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

6.1. Entrada de Almacén del Comedor de Tropa.

6.2. Acta de recibo a satisfacción por cada entrega parcial de acuerdo al objeto contractual debidamente firmada por el Supervisor Regional del contrato y Contratista y/o delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega de los productos, la fecha en la que se recibe, la descripción del bien, cantidades y el valor de los bienes recibidos (de acuerdo al formato establecido por la ALFM).

- 6.3. Factura electrónica Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. El Contratista deberá cargar la factura en el Sistema Olimpia, de acuerdo a las instrucciones emitidas mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico de los Supervisores del Contrato por cada Regional, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución” Informe de supervisión.

- 6.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual, de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- 6.5. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- 6.6. Informe de Supervisión Regional.
- 6.7. Para cada pago, deberá relacionar las entregas en cada lugar, relacionando el nombre del comedor y la Regional (información relacionada en los lugares de entrega) y el número de la factura con valores por cada una; desde el segundo pago en adelante, se deberán relacionar de forma consolidada todas las entregas, con el fin de realizar un seguimiento a la ejecución del contrato.
- 6.8. Para efectos de giro electrónico, se efectuará a la siguiente cuenta bancaria, allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos y sólo aplica para el primero pago:

- Razón Social : UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS EXMETYS 2023
- Numero de Nit. : 901.698.548-8
- Entidad Financiera : BANCO AV VILLAS
- Número de cuenta : 031143191
- Clase de cuenta : AHORROS

En el caso en que el Contratista cambie de Cuenta Bancaria, deberá informar al supervisor Regional y remitir la nueva certificación no mayor a 30 días, para este proceso, no procede realizar modificación y/o aclaratorio al contrato.

Nota 1: Las facturas que se presenten ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

Nota 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 3: Retenciones y/o Contribuciones: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente **ejemplo: #\$15-20-00-000; Contrato; xxxx.xxxxx @agencialogistica.gov.co#\$**
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor separados por punto y coma, según el siguiente **ejemplo: #\$15-20-00-000; Contrato; xxxx.xxxxx@agencialogistica.gov.co#\$**

Nota importante 1: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Nota importante 2: Para el procedimiento de facturación electrónica, consultar los manuales, guías y demás documentos contemplados en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no

registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

Nota 5: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 7.3. Calidad de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

ESPACIO EN BLANCO

| Ítem | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ control a ser implementado o | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|------|---------|---------|---------------|-------------|--|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|---|---------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | General | Externo | Contratación | Operacional | Retirar la oferta después del cierre del proceso | No suscripción del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Centralista | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Diaro |
| | General | Externo | Selección | Operacional | Que los interesados no cumplan los indicadores de capacidad financiera ni organizacional | Declaratoria del desierta del proceso de selección | 3 | 5 | 8 | Externo | AFLM | Desarrollar un adecuado análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional | 2 | 2 | 4 | bajo | Si | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Hasta la verificación de los requisitos habilitantes | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| | General | Interno | Planificación | Económico | No existen oferentes habilitados para el proceso de selección | Declaratoria del desierta del proceso de selección | 3 | 5 | 8 | Externo | AFLM | Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Publicación n del proceso | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ESPACIO EN BLANCO

| Item | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento control a ser implementado o | Impacto después del tratamiento | | | | Responsible por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|------|------------|---------|--|-------------|--|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|--|--|--|------------------------------------|--|----------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | |
| 13 | Específico | Externo | Planificación/selección/tratamiento | Regulatorio | Cambio de legislación tributaria | Nuevos tributos establecidos | 2 | 4 | 6 | Alto | Alm-contratista | Verificación normalidad tributaria | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| | Específico | Externo | Planificación / selección / contratación / ejecución | Operacional | Cierre de vías de acceso | Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Verificación de la periodicidad de la ocurrencia | 1 | 1 | 3 | Alto | SI | ALFM -contratista | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| | Específico | Externo | Lección / contratación / ejecución | Económico | Desabastecimiento | Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Provisión de la ocurrencia | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | ALFM - contratista | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentalidad | Perjuicios materiales y ambientales | 1 | 5 | 6 | Alto | Contratista | Seguimiento a la entrega | 1 | 4 | 5 | medio | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | Contra entrega |
| | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Modificación de las especificaciones técnicas | Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual | 1 | 4 | 5 | Medio | Contratista | Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados | 1 | 3 | 4 | Bajo | SI | Supervisor | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados | En el evento |
| | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones laborales | Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | Mensual |
| | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de calidad de los bienes a contratar | Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la entidad en cumplimiento del contrato | 3 | 5 | 8 | Extremo | Contratista | Garantía de calidad de los bienes | 3 | 3 | 6 | Alto | SI | Supervisor | Desde el plazo de ejecución | Vigencia de la garantía de calidad | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas | En el evento |
| | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones | Incumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Garantía de cumplimiento | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | En el evento |
| | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones | Probabilidad | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Garantía de cumplimiento | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | En el evento |

| Item | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|------|------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 14 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega | No entrega de los bienes o entrega de los mismos en mal estado | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Seguimiento a la entrega | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |
| 15 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos | Suspensión del contrato | 3 | 5 | 8 | Extremo | Contratista | Verificación en los medios de comunicación | 3 | 4 | 7 | Alto | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |
| 16 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus características sensoriales, organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos según por cuente y riesgo del oferente adjudicatario | Ocasional la suspensión en el cumplimiento contractual | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Establecer en el lugar de entrega del bien normas de BPM | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Mediante la delegación de un supervisor | Diario |

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO: Por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos

8.3 SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma de equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. GENERALES:

10.1.1.1. Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente contrato.

10.1.1.2. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.1.3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

- 10.1.1.4. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.1.5. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.
- 10.1.1.6. El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.1.7. El Contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.1.8. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.1.9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.1.10. El Contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>.
- 10.1.1.11. Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante o productor en las condiciones establecidas en el Documento Ficha Técnica de Producto anexas al presente contrato, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impreso en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.
- 10.1.1.12. Los empaques deben ser nuevos y libres de cualquier material extraño, ajeno al producto. La totalidad de los empaques de los productos deberán cumplir con la Resolución 5109 de 2005 y el transporte y la distribución deberán garantizar la perfecta conservación de los productos y la conservación de las características organolépticas.
- 10.1.1.13. La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos.
- 10.1.1.14. El Contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares.

- 10.1.1.15. Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el Contratista. Así como el muestreo y los estudios de laboratorio.
- 10.1.1.16. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación del Contratista o que se encuentren en el contrato.
- 10.1.1.17. **NOTA:** Además de las anteriores obligaciones, el Contratista debe cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.1.2.1. Entregar las cantidades requeridas, en los lugares y con las frecuencias establecidas.
- 10.1.2.2. Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades.
- 10.1.2.3. Cargar los documentos contables (Factura Electrónica, nota crédito, nota débito) en la plataforma Olimpia en SIIF a más tardar, un día antes de la entrega en el sitio, para ser validada y aprobada por el Supervisor Regional (*después de cargados los documentos en el sistema Olimpia, no podrán realizarse modificaciones a la misma, a menos que sea solicitud de la Entidad*) en el cumplimiento de los requisitos de ley.
- 10.1.2.4. El Contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación, notas débitos y créditos y demás documentos propios del proceso, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo a los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente.
- 10.1.2.5. El Contratista se compromete a velar y mantener el precio firme y fijo del producto contratado, para lo cual garantizará que la facturación no estará por encima o por debajo de los precios pactados en la minuta del contrato a fin de seguir dando cumplimiento al principio de economía, transparencia, legalidad y equilibrio contractual

10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.3.1 Aprobar las garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

- 10.3.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado en la sección 6 “Información Presupuestal”- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las

obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada menor cuantía No. 002-048-2023 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14223 del 10 de febrero de 2023, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Adenda No. 01 del 02 de marzo de 2023.
- 30.4. Adenda No. 02 del 03 de marzo de 2023
- 30.5. Adenda No. 03 del 09 de marzo de 2023
- 30.6. Adenda No. 04 del 13 de marzo de 2023
- 30.7. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.8. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.9. Anexo N° 02 – Fichas técnicas
- 30.10. Registro presupuestal.
- 30.11. Garantía de cumplimiento
- 30.12. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro Presupuestal.

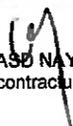
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

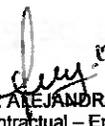
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

CONTRATISTA,


KRISTHIAN FERNANDO AREVALO SUAREZ
CC. No. 79.762.459 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS EXMETYS 2023


Elaboró: TASSO NAYIBE MUÑOZ B.
Grupo Precontractual


Revisó: ABG. ALEJANDRA SILVA H.
Grupo Precontractual – Encargada del
proceso


Revisó: ABG. IVAN D. FIGUEROA V.
Coordinador Grupo Precontractual


Vg.Bo.: ABG. ADRIANA RICAURTE D.
Subdirección General de Contratación

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Contratista se compromete a cumplir y mantener durante la ejecución del contrato lo siguiente:

2.3.1.1. Requisitos específicos:

1. De acuerdo al requerimiento realizado por cada uno de los puntos de entrega se efectuará la entrega de los productos de **PANADERIA** con los rangos de gramaje establecidos en cada una de las Fichas Técnicas.
2. Los Productos de Panadería deben ser frescos, no deben ser sometidos a ningún proceso de conservación y deben estar libres de contaminación.
3. Los Productos de Panadería deberán estar en perfecto estado con cada una de las condiciones Organolépticas.
4. Cada producto de Panadería deberá estar empacado de acuerdo a las especificaciones técnicas y dar cumplimiento a la norma técnica NTC 1363.
5. Los vehículos que transporten los Productos de Panadería asignados para esta labor no deben transportar sustancias peligrosas, o productos que transmitan olores que puedan ocasionar contaminación cruzada (Resolución 2674/2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).

Nota 1: La FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS DE PANADERIA SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

DOCUMENTOS A ENTREGAR

1. El Contratista allega en su oferta **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO O BODEGA EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL COMPETENTE (Municipal o Departamental) o LA ENTIDAD DE CONTROL CORRESPONDIENTE**, según sea el caso, con CONCEPTO FAVORABLE (90-100% de Cumplimiento).

Nota 1: El Acta de Inspección Sanitaria requerida, a la fecha de presentación de la propuesta, debe contar con una expedición **NO MAYOR A DOCE (12) MESES.**

2. El Contratista allega **ACTA DE INSPECCION SANITARIA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS** con CONCEPTO FAVORABLE (90-100% de Cumplimiento),

Nota 2: El Acta requerida, a la fecha de presentación de la propuesta, debe contar con una expedición **NO MAYOR A DOCE (12) MESES.**

Nota 3: El Contratista deberá dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29.

3. **VIGENCIA DEL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO O BODEGA Y ACTA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE:** El Contratista aporta con su propuesta una **CERTIFICACIÓN** debidamente firmada, en la cual se compromete con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a mantener **VIGENTE** durante la ejecución del contrato y sus prórrogas

si las hubiere, las **ACTAS** del o los establecimientos de comercio y de los vehículos, que utilizará durante la ejecución.

4. El Contratista anexa el **LISTADO DE LOS VEHÍCULOS (propios o tercerizados)** donde se registre las placas, marcas y modelos de los vehículos que se utilizarán dentro de la ejecución del contrato, los mismos deberán acreditar los conceptos favorables o favorables con condiciones (numeral 2. ACTA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE).

Nota 4. Cabe resaltar que el contratista deberá realizar las entregas en cada uno de los puntos de cada uno de los productos a contratar **ÚNICAMENTE** en los vehículos que sean acreditados en la propuesta, tal requisito será verificado en todas las entregas y aleatoriamente por el supervisor regional del contrato.

Nota 5. En caso de presentarse cambio de los vehículos diferentes a los registrados en la propuesta, el Contratista deberá informar con mínimo 5 días de antelación y por escrito al Supervisor Regional la solicitud de cambio para lo cual deberá adjuntar la documentación requerida en el numeral 2. ACTA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, esto con el fin de efectuar los cambios y coordinaciones correspondientes.

5. **RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En cumplimiento de la Resolución 2674 del 2013, CAPÍTULO III. Personal manipulador de alimentos, se requiere que: El Contratista presente **CERTIFICACIÓN** de manipulación de alimentos **NO MAYOR A DOCE (12) MESES** de expedición del personal involucrado en el área de procesamiento, almacenamiento y/o distribución, en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos y el buen estado desalud (*Artículo 11*).
 - a) En el caso del Productor o Fabricante, el **CERTIFICADO** de manipulación de alimentos es del **personal involucrado en el área de producción v/o distribución de la empresa.**
 - b) En el caso de Comercializador o Distribuidor, el **CERTIFICADO** de manipulación de alimentos es del **personal involucrado en el área de producción v/o distribución de la o las empresas a las cuales le van a comprar el producto ofertado y la del personal que labora en la planta comercializadora o distribuidora.**

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

CONTRATISTA,


KRISTHIAN FERNANDO AREVALO SUAREZ
CC. No. 79.762.459 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS EXMETYS 2023

Elaboró: TASD  MUÑOZ B.
Grupo Precontractual

Revisó: ABG.  ALEJANDRA SILVA H.
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó: ABG.  IVAN D. FIGUEROA V.
Coordinador Grupo Precontractual

Vo.Bo.: ABG.  ADRIANA RICAURTE D.
Subdirección General de Contratación

ANEXO N° 02
FICHAS TÉCNICAS